

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, se deja constancia que el proceso ejecutivo radicado bajo el numero 19001400300320170032700 aún se encuentra activo y en trámite, pero no se ha presentado la liquidación del crédito actualizada, con la inclusión de las costas.

Atentamente
SEBASTIAN DANILO DELGADO QUINTERO
ESCRIBIENTE

AUTO No. 2721

Popayán, Cauca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	DAURBEY LEDEZMA ACOSTA
Demandante:	MAYRA ALEJANDRA ORDOÑEZ BEDOYA
Radicación:	1900143003-2017-00327-00

CONSIDERANDO

En la fecha, pasa a Despacho el proceso de la referencia, para resolver lo que en derecho corresponda, con correo electrónico por medio de la cual la parte demandante, señor DAURBEY LEDEZMA ACOSTA, solicita la entrega de depósitos judiciales.

Dada la anterior situación, procedió el Despacho a realizar un estudio juicioso del proceso y en él no se vislumbra que se haya presentado liquidación de crédito, siendo necesario presentar liquidación del crédito actualizada, en la cual se encuentren incluidas las costas judiciales, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación, ya que a la fecha se requiere establecer el monto exacto de la deuda, la cual no ha sido aportada; razón por la cual se NEGARA la entrega de los depósitos solicitados.

De igual manera se le informa a la parte ejecutante para que se tenga en cuenta en la liquidación de crédito que va a presentar, que a la fecha se encuentran pendientes de pago los siguientes depósitos judiciales:

FECHA	DEPOSITO	VALOR
30/06/2023	469180000665535	\$ 172.679,55
30/06/2023	469180000665718	\$ 450.979,06
31/07/2023	469180000667977	\$ 450.979,06
30/08/2023	469180000670016	\$ 453.708,85
29/09/2023	469180000672014	\$ 454.975,44

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR al Señor DAURBEY LEDEZMA ACOSTA la solicitud de entrega de los depósitos judiciales.

SEGUNDO: REQUERIR, a la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial, para que en un término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, proceda a presentar la liquidación de crédito actualizada con la especificación del capital y los intereses causados, así como de los abonos realizados a la deuda, so pena de dar aplicación a lo previsto en el Artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral PRIMERO, decretando el DESISTIMIENTO TACITO con todos los efectos jurídicos que ello implica.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq